

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 44

*Referencia:*

*Año:* 1951

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 14-06-1951

*Título:* POR LA CUAL SE REVISTE PRO-TEMPORE AL ORGANO EJECUTIVO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 11523

*Publicada el:* 29-06-1951

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Poder Ejecutivo, Organización gubernamental

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.435

*Rollo:* 57

*Posición:* 650

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.523

### - CONTENIDO -

**ASAMBLEA NACIONAL**  
Ley N° 44 de 14 de junio de 1951, por la cual se reviste al Organó Ejecutivo de facultades extraordinarias.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decretos Nos. 813 y 814 de 13 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Gobierno*  
Resolución N° 271 de 13 de junio de 1951, por la cual se revoca una resolución.  
Resuelto N° 1990 de 5 de mayo de 1951, por el cual se acepta una renuncia.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 847 de 2 de junio de 1951, por el cual se nombra un Colgado.  
Decreto N° 849 de 2 de junio de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*Departamento de Contabilidad*  
Resueltos Nos. 54 y 55 de 18, 36 y 57 de 24 de mayo de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto N° 416 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución N° 14 de 7 de junio de 1951, por la cual se inscribe en el libro de registro de la propiedad literaria y artística una obra.  
*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto N° 115 de 11 de abril de 1951, por el cual se reconoce estado docente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decretos Nos. 164 de 8, 163 de 12 y 165-Bis de 6 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decretos Nos. 882 de 25 y 883 de 30 de mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

**ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA**  
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## ASAMBLEA NACIONAL

### REVISTASE AL ORGANO EJECUTIVO DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS

**LEY NUMERO 44**  
(DE 14 DE JUNIO DE 1951)  
"por la cual se reviste *pro-tempore* al Organó Ejecutivo de facultades extraordinarias".

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

DECRETA:

Artículo 1° Se reviste *pro-tempore* al Organó Ejecutivo de las siguientes facultades extraordinarias que ejercerá con arreglo a lo que dispone el numeral 25 del artículo 118 de la Constitución:

a) Para reorganizar el personal de la administración pública con el fin de expedir el presupuesto de rentas y gastos y de asegurar el funcionamiento eficaz de la administración, creando, suprimiendo, refundiendo, coordinando o centralizando departamentos, direcciones, secciones y empleos, y señalando sus atribuciones y asignaciones, sin afectar el escalafón del magisterio nacional, ni la estabilidad consignada en la Ley 47 de 1946, en favor de maestros y profesores.

b) Para tomar las medidas necesarias o convenientes para coordinar los servicios de utilidad pública y la producción de los artículos de primera necesidad, así como para regular las tarifas de dichos servicios y el precio de tales artículos con el fin de reducir el costo de la vida. Entiéndese por artículos de primera necesidad los destinados a satisfacer las necesidades de alimentación, vestuario, albergues, medicación e instrucción. Las medidas anteriores no podrán tomarse sin el previo concepto del Consejo Nacional de Economía.

c) Para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones legales sobre régimen aduanero, impuesto a la Renta, impuesto de donaciones y herencias, administración

y fiscalización del Tesoro Nacional, procedimiento administrativo-fiscal y servicios nacionales, con el fin de corregir las deficiencias ocasionadas por la dispersión de las disposiciones vigentes y asegurar la mejor recaudación de las rentas públicas.

d) Para modificar o subrogar total o parcialmente los aranceles de importación y consular a fin de concordarlos con la nomenclatura de las Naciones Unidas y adecuarlos a las necesidades económicas fiscales del país.

e) Para reglamentar la expedición de Patentes Comerciales e Industriales y regular las actividades relacionadas con el ejercicio del comercio y de la industria, con el fin de facilitar el desarrollo de éstas.

f) Para modificar la legislación que regula las funciones del Banco de Urbanización y Rehabilitación, de manera que puedan atribuirse además, las siguientes facultades:

1° Para construir, administrar y operar acueductos y alcantarillados.

2° Para elaborar y poner en ejecución un plano regulador de la ciudad de Panamá y sus áreas suburbanas en materia de construcciones, urbanizaciones, reconstrucciones y reparaciones de edificios, vías públicas, parques, paseos, acueductos, alcantarillados y otros servicios públicos.

3° Para establecer, con la aprobación del Organó Ejecutivo, las tarifas de remuneración que deberán imponerse a los dueños de las propiedades que se beneficien con los servicios que brinden las obras mencionadas en los apartes 1° y 2° de este acápite.

4° Para que dicte, con la aprobación del Organó Ejecutivo, los reglamentos necesarios para la ejecución y explotación de los servicios a que se refieren los apartes anteriores y para que pueda expedir los permisos de construcciones, urbanizaciones, reconstrucciones y reparaciones de los mismos.

g) Para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones de las Leyes 77 de 1941 y 46 de 1946, relativas a la organiza-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

**OFICINA:**Bollano de Barrera.—Tel. 2-3271  
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Bollano  
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 3 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00.  
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ción, administración, financiamiento y actividades del Banco Agropecuario e Industrial, con el fin de corregir las deficiencias y normalizar la situación interna del mismo y de asegurar el eficaz cumplimiento de su misión de fomento económico.

h) Para reformar, adicionar o subrogar total o parcialmente las disposiciones legales sobre organización, administración, financiamiento y operación de la Caja de Seguro Social, tomando como base el proyecto redactado por los señores Peter Thullen, Augusto Vives y Diógenes de la Rosa y considerando las observaciones formuladas por las entidades patronales y obreras, a fin de capacitarla para suministrar los servicios de seguridad social conforme a lo que dispone el artículo 93 de la Constitución.

Artículo 2° Confiérese también al Organó Ejecutivo, en los mismos términos del artículo anterior, facultad para adoptar el plan de obras públicas correspondiente al ejercicio fiscal de 1951.

Artículo 3° Los Ministros de Estado y los miembros de la Comisión Legislativa Permanente, serán colectivamente responsables por los decretos-leyes que se expidan en ejercicio de las autorizaciones anteriores.

Artículo 4° Los decretos-leyes expedidos en virtud de estas autorizaciones serán sometidos por el Organó Ejecutivo a la consideración de la Asamblea Nacional dentro de los primeros cinco días de las próximas legislaturas ordinarias.

Artículo 5° Esta Ley comenzará a regir en la fecha en que la Asamblea Nacional termine sus actuales sesiones extraordinarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR NAVAS.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 813**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Myriam López M., Secretaria Estenógrafa en el Despacho del Ministro, en reemplazo de la señorita Berta Bustamante.

Para los efectos fiscales, este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

**DECRETO NUMERO 814**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Héctor Ricardo González, Asistente del Administrador, en reemplazo del señor Bolívar Herrera.

Esteban Carles, Asistente del Administrador, en reemplazo de Evaristo Isaac Herrera.

Modesto Pérez, Chofer en reemplazo de Aníbal Watts, quien pasará a ocupar otro cargo.

Graciela R. Meléndez, Oficial de 1ª categoría en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de Rubén D. Herrera.

Parágrafo: Estos nombramientos surtirán efecto a partir del día 4 de junio actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.